



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

# GACETA OFICIAL

Administración del Señor  
Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Lunes 17 de Noviembre de 2014 No. 12

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

## INDICE

### CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

CUARTA REFORMA A “LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”.....1

REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .....2

RESOLUCION DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL POR LA CUAL SE PROCEDE A:

**DESIGNAR** con el nombre de **NICOLÁS CARRIÓN SUÁREZ**, al parque de la Ciudadela Alborada Etapa XIII Manzana 754 solar 29 con 2905 m2.

**DESIGNAR** con el nombre de **JUAN GARCÍA VARGAS**, al 1° Pasaje 1C SE que nace en la calle 37 SE Rosendo Avilés y termina en la Calle 39 SE Dr. Michael E. Connor.

**DESIGNAR** con el nombre de **ARQ. LUIS PÉREZ MERINO**, al 1° Paseo 12D NO que nace en el 6° Paseo 12D NO y termina en la 2ª Peatonal 36 A NO con una extensión de 250 m. del sector Mapasingue.

**UBICAR** el futuro monumento al **GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN**, en el Distribuidor de tráfico en la intersección con la Avenida Dr. Juan Tanca Marengo, Avenida 8 A NO y la calle Guillermo Pareja Rolando, Calle 15 NE.....6

### EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, el 13 de octubre de 2006 se publicó en el Registro Oficial No. 376 “La Ordenanza que determina las tasas por el servicio público de Registro Civil, Identificación y Cedulación que presta en el Cantón Guayaquil la Corporación Registro Civil de Guayaquil”;

**QUE**, el 27 de diciembre de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial Municipal No. 48 y el 9 de enero de 2013 en el Suplemento del Registro Oficial No. 866 una reforma a la indicada Ordenanza. Consta también publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 73 del 18 de marzo de 2014 y en el Registro Oficial Suplemento No. 218 del 3 de abril de 2014 una segunda reforma a la citada Ordenanza, así como consta también publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 9 del 22 de septiembre de 2014 y en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 9 de octubre de 2014 la tercera reforma de la misma Ordenanza;

**QUE**, en la Resolución No. 0174-DIGERCIC-DNAJ-2014 del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, resuelve: “(...) Artículo 2.- Registrar las uniones de hecho como un dato complementario del estado civil, de

conformidad con la Constitución de la República y las leyes aplicables a la materia (...); y,

**QUE**, mediante oficio No. DE-2014-318 del 03 de octubre de 2014, el Director Ejecutivo de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, informó al señor Alcalde que es necesaria la creación de una tasa por el servicio de registro de Uniones de Hecho, tomando como referente la Resolución referida en el Considerando anterior. Cabe indicar que mediante oficio No. DE-2014-326 del 13 de octubre de 2014, se especifica que el valor de la tasa determinado por tal Corporación, cubre los gastos operacionales, de personal, software e insumos, siendo este un valor retributivo al trámite.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### EXPIDE:

**LA CUARTA REFORMA A “LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”.**

**Artículo Único.-** Al final del Artículo. 7 “De las Tarifas”, incorpórese el valor a ser cobrado por el servicio de Registro de Uniones de Hecho.

Descripción de la tasa	Tarifa unitaria en dólares de los Estados Unidos de América
Uniones de Hecho	USD\$ 39.00

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente **CUARTA REFORMA A “LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE**

**GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintitrés y treinta de octubre del año dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **CUARTA REFORMA A “LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”** y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 31 de octubre de 2014

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **CUARTA REFORMA A “LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.-  
**LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 31 de octubre de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

#### CONSIDERANDO

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 consagra la autonomía plena, administrativa, política y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía que está ratificada en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

**QUE**, el artículo 338 del COOTAD determina que cada nivel de gobierno regional, provincial,

metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requerirá para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

**QUE**, en el suplemento del Registro Oficial No. 204 del 1 de junio de 2010 se publicó el "Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil", norma que contiene la estructura orgánica y funcional del gobierno municipal del cantón Guayaquil;

**QUE**, en la Gaceta Oficial No. 57 del 24 de junio de 2013, se reformó el "Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil", en lo que respecta a la Dirección de Acción Social y Educación, al crearse la Jefatura de Acción Social y Eventos Especiales, y agregarse para el efecto un artículo innumerado a continuación del artículo 82 del "Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil", publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 204 del 1 de junio de 2010; y,

**QUE**, la Dirección de Desarrollo Institucional conjuntamente con las Direcciones de Medio Ambiente y de Acción Social, han considerado necesario efectuar varios cambios en el Reglamento Orgánico Funcional, a fin de que estas dos dependencias adquieran funciones que respondan a las demandas de los usuarios o beneficiarios de los servicios que presta la Municipalidad de Guayaquil.

En ejercicio de la facultad y competencia que confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### EXPIDE:

**La "REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".**

**Art. 1.- Créase el DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN AMBIENTAL como parte integrante de la Dirección de Medio Ambiente.**

**Art. 2.-** El texto de la letra f. del artículo 4 relativo a las dependencias que integran el Nivel Asesor de la Municipalidad, reemplácese por el siguiente:

"f. Dirección de Medio Ambiente, conformada por:

- Departamento de Planificación Ambiental
- Departamento de Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible

- Departamento de Regulación Ambiental
- Departamento de Calidad y Control Ambiental"

**Art. 3.-** Los textos de las letras b, g, k y n del artículo 32 relativos a las funciones de la Dirección de Medio Ambiente, reemplácese por los siguientes:

"b. Planificar, dirigir, supervisar, normar y coordinar las actividades relacionadas con la preservación del medio ambiente, en la jurisdicción cantonal, de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;"

"g. Velar por el cumplimiento de las leyes, normativas y ordenanzas ambientales establecidas para la protección del medio ambiente, debiendo coordinar su accionar con la Comisaría Municipal respectiva;"

"k. Cumplir con el rol de autoridad ambiental cantonal una vez que se han asumido las competencias de la calidad ambiental y de recursos naturales en la jurisdicción;"

"n. A través de su Asesor Legal, coordinar la recepción, tramitación y elaboración de instrumentos relacionados con la temática ambiental desde el punto de vista jurídico, debiendo coordinar su accionar con la Procuraduría Síndica Municipal en el ámbito de sus competencias, bien entendido que en todos los casos los criterios rectores en materia jurídica corresponden al Procurador Síndico Municipal; y,"

**Art. 4.-** Los textos de las letras a, d, y g del artículo 33 relativos a las funciones del Departamento de Planificación Ambiental, reemplácese por los siguientes:

"a.- Elaborar, en coordinación con la Dirección, los Departamentos de Regulación Ambiental, de Calidad y Control Ambiental, y de Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible, el Plan Operativo Anual de la Dirección, los informes anuales de actividades y los informes a presentar al Ministerio del Ambiente en el marco de las disposiciones vigentes;"

"d.- Verificar la aplicación de la normativa ambiental vigente y procedimientos técnicos que se deberán observar en fuentes industriales, no industriales y otros proyectos que se realicen en el Cantón, que requieran regulación y seguimiento ambiental;"

"g.- Evaluar los resultados de los proyectos ambientales que desarrollan los diferentes departamentos y las consultorías en lo relacionado con la calidad ambiental (contaminación de agua, aire, suelo), la pérdida de biodiversidad, áreas naturales y el cambio climático del cantón Guayaquil;"

En el mismo artículo 33, reemplácese el texto de la letra i, y agréguese la letra j, de acuerdo a los siguientes textos:

“i. Coordinar con el Asesor Legal que las Ordenanzas e instrumentos jurídicos estén actualizados acorde con las directrices que establecen la autoridad ambiental nacional y la normativa vigente, relativas a aspectos de gestión ambiental en el cantón; y,”

“j. Las demás que le asignare el Director de Medio Ambiente.”

**Art. 5.-** Los textos de las letras b, e, h y k del artículo 34 relativos a las funciones del departamento de Calidad y Control Ambiental, reemplácese por los siguientes:

“b. Coordinar con la Dirección y el Departamento de Planificación Ambiental, la elaboración del Plan Operativo Anual de la Dirección de Medio Ambiente y los informes a presentar al Ministerio del Ambiente en el marco de las disposiciones vigentes;”

“e. Evaluar y emitir pronunciamientos rechazando, observando o aprobando, los informes técnicos de seguimiento ambiental (AAC, PMA, PA, STARI; entre otros);”

“h. Proponer la creación o reformas de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y demás documentos técnicos, relacionados con calidad ambiental y medio ambiente que fueren necesarios para optimizar la gestión ambiental municipal y sus resultados;”

“k. Dar seguimiento al componente de contaminación industrial de la base de datos ambiental del cantón Guayaquil;”

En el mismo artículo, elimínese la letra f, mientras que las letras g, h, i, j, k y l pasan a ser f, g, h, i, j y k, respectivamente.

**Art. 6.-** Luego del Art. 34, agréguese el siguiente artículo innumerado:

#### “DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Art. innumerado.-** Son funciones del Departamento de Regulación Ambiental, las siguientes:

a. Coordinar con la Dirección y el Departamento de Planificación Ambiental, la elaboración del Plan Operativo Anual de la Dirección de Medio Ambiente, los informes a presentar al Ministerio del Ambiente en el marco de la legislación ambiental, y de las disposiciones vigentes;

b. Desarrollar el proceso técnico para el licenciamiento ambiental de los distintos proyectos, obras, actividades y servicios, públicos, mixtos y privados, que son sujetos a este requerimiento según el marco legal ambiental vigente;

c. Identificar problemas ambientales del cantón Guayaquil, reales o potenciales, y presentar propuestas de solución; dentro

del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos;

d. Proponer la creación o reformas de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y demás documentos técnicos, relacionados con la regularización ambiental que fueren necesarios para optimizar la gestión ambiental municipal y sus resultados;

e. Supervisar y controlar los procesos de regulación y evaluación de impacto ambiental ex-ante y ex-post en el Cantón Guayaquil, así como evaluar y aprobar los estudios ambientales derivados de dichos procesos; y,

f. Cumplir con las demás funciones que asignare el Director de Medio Ambiente.”

**Art. 7.-** Antes del artículo 35, reemplácese el nombre del Departamento de Capital Natural por el siguiente: “**DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE**”

**Art. 8.-** Los textos de las letras a, b, c, d, e, f, g, j, k y l del artículo 35 relativos a las funciones del Departamento de Capital Natural, actualmente Departamento de Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible (según lo indicado en el artículo anterior), reemplácese por los siguientes:

“a. Formular, ejecutar, supervisar planes, programas y proyectos dirigidos a la protección de la biodiversidad o recurso natural del cantón Guayaquil y a la restauración de ecosistemas frágiles;”

“b. Supervisar y/o ejecutar la elaboración e implementación de los planes de manejo de los bosques protectores y áreas naturales en la jurisdicción cantonal;”

“c. Supervisar las evaluaciones de efectividad de manejo del recurso natural del cantón, con la autorización de la Autoridad Ambiental Nacional de ser el caso;”

“d. Preparar informes técnicos tendientes a lograr la declaratoria de nuevas áreas naturales a nivel del cantón;”

“e. Preparar propuestas técnicas para ser presentadas ante potenciales donantes que permitan fortalecer y mejorar el manejo del recurso natural (biodiversidad, áreas naturales y bosques protectores);”

“f. Efectuar el control de la integridad de las áreas naturales y bosques protectores del cantón;”

“g. Supervisar la realización de proyectos de investigación en los bosques protectores y áreas naturales;”

“j. Participar de la implementación de planes de restauración ambiental de ecosistemas considerados frágiles (e.g., manglar, humedal y bosque seco tropical);”

"k. En coordinación con el Departamento de Planificación Ambiental, elaborar el plan estratégico y planes operativos anuales para el manejo del recurso natural del cantón Guayaquil; y,"

"l. Proponer la creación o reformas de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y demás documentos técnicos, relacionados con el recurso natural que fueren necesarios para optimizar la gestión ambiental municipal y sus resultados; y,"

Además, en el mismo artículo 35 añádase la letra m con el texto anterior de la letra l.

**Art. 9.- Incorpórese la JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS y la Unidad Ejecutora ZUMAR, como partes integrantes de la DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN,** agregando a la letra a. del artículo 6 relativo a las dependencias que integran el Nivel Operativo de la Municipalidad, el siguiente texto:

" - Junta Cantonal de Protección de Derechos  
- Unidad Ejecutora ZUMAR"

**Art. 10.-** Agréguese un segundo artículo innumerado a continuación del artículo 82 relativo a las funciones del Departamento de Proyectos Especiales del Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, con el siguiente texto:

"Son funciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos las señaladas en el artículo 206 del Código de la Niñez y Adolescencia."

**Art. 11.-** Agréguese un tercer artículo innumerado a continuación del artículo 82 del Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, con el siguiente texto:

"Son funciones de la Unidad Ejecutora ZUMAR, las siguientes:

a. Administrar, mantener y desarrollar mediante la modalidad de gestión compartida, el Centro Polifuncional Municipal, que permita implementar programas y servicios orientados a contribuir al desarrollo humano integral de las familias del sector de intervención;

b. Monitorear y sistematizar el modelo de gestión compartida como mecanismo de mejoramiento continuo y sostenible; sistematizar la experiencia como modelo replicable;

c. Gestionar la ejecución de programas y proyectos de desarrollo, mediante alianzas estratégicas con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, interesadas en contribuir a mejorar los índices de desarrollo humano, fortalecer la democracia participativa y la capacidad de gestión;

d. Promover, apoyar y facilitar el desarrollo local barrial y la ejecución del Plan Estratégico de Bastión Popular, mediante planes de acción en base a las políticas sociales municipales que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de Bastión Popular, y otros sectores de su ámbito de influencia;

e. Promover y gestionar convenios interinstitucionales para ejecutar programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales municipales; y,

f. Las demás que le asignare el director de Acción Social y Educación."

**VIGENCIA.-** La presente reforma al Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Ramiro Domínguez Narváez  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

**CERTIFICO:** Que la presente "**REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce.

Guayaquil, 13 de noviembre de 2014

Ab. Ramiro Domínguez Narváez  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "**REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 14 denoviembre de 2014

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente "**REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO**

**FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 14 de noviembre de 2014

Ab. Ramiro Domínguez Narváez  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)**

---

**EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa;

**QUE**, se presentaron ante esta Corporación Municipal, las comunicaciones respectivas por parte de un selecto grupo de ciudadanos, solicitando la perennización de los nombres de ilustres guayaquileños y un prócer de la Libertad Americana;

**QUE**, la Comisión Legislativa de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, con oficio No. CDMC-MIMG-2014-16 recomendó al Cuerpo Edificio la designación de vías y parques, así como la ubicación de un monumento, en homenaje a distinguidos ecuatorianos y al Libertador de la Argentina, Chile y el Perú;

**QUE**, con oficio AG-2014-34665 remitido al Secretario Municipal, se ha dispuesto el trámite de ley, de lo antes referido.

EN ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

**RESUELVE:**

**DESIGNAR** con el nombre de **THEO CONSTANTE PARRA**, al parque de la Ciudadela Sauces, Etapa VII, Manzana 1629 solar 001 con 990m<sup>2</sup> de área, ubicado en la Calle 17 NE José María Egas y Avenida 3 NE Pdte. Isidro Ayora Cueva, en la parroquia Tarqui, Norte de la ciudad.

**DESIGNAR** con el nombre de **NICOLÁS CARRIÓN SUÁREZ**, al parque de la Ciudadela

Alborada Etapa XIII Manzana 754 solar 29 con 2905 m<sup>2</sup> ubicado en la Avenida Francisco de Orellana Eje N-S entre la Calle 20 NE Presidente José Luis Tamayo Terán y 6° Callejón 20 NE, parroquia Tarqui, Norte de la ciudad.

**DESIGNAR** con el nombre de **JUAN GARCÍA VARGAS**, al 1° Pasaje 1C SE que nace en la calle 37 SE Rosendo Avilés y termina en la Calle 39 SE Dr. Michael E. Connor, con una extensión de 150 m. del sector Las Américas, parroquia Ximena, Sur de la ciudad.

**DESIGNAR** con el nombre de **ARQ. LUIS PÉREZ MERINO**, al 1° Paseo 12D NO que nace en el 6° Paseo 12D NO y termina en la 2ª Peatonal 36 A NO con una extensión de 250 m. del sector Mapasingue, parroquia Tarqui, Norte de la ciudad.

**UBICAR** el futuro monumento al **GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN**, en el Distribuidor de tráfico en la intersección con la Avenida Dr. Juan Tanca Marengo, Avenida 8 A NO y la calle Guillermo Pareja Rolando, Calle 15 NE, emplazamiento vial que integra al sector Norte de la ciudad.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

Ab. Doménica Tabacchi Rendón      Ab. Ramiro Domínguez Narváez  
**VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL      SECRETARIO MUNICIPAL (E)**